

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación de servicio de: MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. AN -112 (CARHUAJARA) - CANIS - DV. HUANCHAY - CUSI - LLACLILLA (KM 21+500) BOLOGNESI-ANCASH.

Ruc/código :	20610922628	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA A & Y INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:57:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III, EN EL ÍTEM 3.2 DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN EL NUMERAL B.3 DE CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA, EN LOS REQUISITOS SOLICITAN UN JEFE DE MANTENIMIENTO CON EDUCACIÓN SECUNDARIA COMPLETA, LLEGANDO A UNA CONTRADICCIÓN CON SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL ÍTEM 7.2.3. PERSONAL, A. PERSONAL CLAVE DEL JEFE DE MANTENIMIENTO, B. OTRO PERSONAL, PERSONAL DE CAMPO, DONDE INDICA QUE NO SE EXIGIRÁ EXPERIENCIA PREVIA DEL PERSONAL DE CAMPO, Y SIENDO EN JEFE DE MANTENIMIENTO PARTE DEL PERSONAL DE CAMPO NO SE DEBERÍA EXIGIR DICHO CERTIFICADO DE ESTUDIOS, YA QUE CON ESTOS REQUISITOS CONDICIONAN A LA LIBRE PARTICIPACIÓN A LAS MICRO EMPRESAS PARA SU LIBRE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN; O INDICAR EN QUE TÉRMINOS DE REFERENCIA SE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: 7.2.3 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisada la documentación de la referencia, se absuelve lo siguiente:

1. El jefe de mantenimiento debe ser una persona con secundaria completa, con dos (02) años de experiencia puesto que, cumple funciones distintas a los otros personales de campo, porque tiene que realizar las siguientes funciones:
 - a) Permanecer durante la jornada laboral sobre la ejecución del servicio, materia del presente contrato, en coordinación con el Monitor Vial y Área Usuaria.
 - b) Asumir la responsabilidad por todo el personal profesional y personal de campo asignado al Servicio. Y llenar el Cuaderno de Mantenimiento.
 - c) Velar por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía.
 - d) Atender los requerimientos de información o gestiones especiales relativas al servicio.
 - e) Informar a la Inspección sobre cualquier hecho u ocurrencia sucedida en la vía o su área de influencia, como: emergencias, siniestros y cualquier otro que a su criterio sea relevante para el servicio.
 - f) Elaborar y presentar los informes mensuales y finales.
 - g) Elaborar la liquidación final del contrato de ejecución.
 - h) Realizar las Capacitaciones Programadas al personal de campo.
 - i) Realizar el conteo de tráfico y registro de precipitación a través de las Fichas N° 01 y 02 del GEMA.
 - j) Participar en la entrega del terreno y en la recepción y conformidad del servicio.
 - k) Otras actividades que requiera la Entidad y guarden relación con la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO AL INFORME N° 069-2024-MPB/IVP/GG/JLDR DEL AREA USUARIA, SIENDO EL AREA USUARIA RESPONSABLE EN FORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA EL COMITE NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación de servicio de: MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. AN -112 (CARHUAJARA) - CANIS - DV. HUANCHAY - CUSI - LLACLLA (KM 21+500) BOLOGNESI-ANCASH.

Ruc/código : 20610922628

Fecha de envío : 08/04/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA A & Y INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 22:57:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III, EN EL ÍTEM 3.2 DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN EL NUMERAL B.3 DE CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, EN SUS REQUISITOS SOLICITAN JEFE DE MANTENIMIENTO QUE DEBERÁ CONTAR CON 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, DEL CUAL ESTÁN INCURRIENDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ARTÍCULO 2) DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, AL PONERNOS LA VALLA DONDE EL JEFE DE MANTENIMIENTO DEBE CUMPLIR 2 AÑOS DE EXPERIENCIA, PUDIENDO SER COMO MÍNIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA. DICHS REQUISITOS EXIGIDOS INNECESARIOS NO NOS PERMITEN EN LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, A SU VEZ LIMITÁNDONOS A LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: 7.2.3 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

2. De acuerdo a la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, Capítulo I, artículo 2. Inciso a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Al tratarse de un periodo de contratación de 7.9 meses, la experiencia solicitada para el Jefe de Mantenimiento de 02 años como mínimo, no se considera excesiva y se considera razonable y congruente con el periodo de contratación; puesto que, es el único personal clave solicitado en los Términos de Referencia y en base a esa experiencia cumpla a cabalidad las funciones:

- a) Permanecer durante la jornada laboral sobre la ejecución del servicio, materia del presente contrato, en coordinación con el Monitor Vial y Área Usuaria.
- b) Asumir la responsabilidad por todo el personal profesional y personal de campo asignado al Servicio. Y llenar el Cuaderno de Mantenimiento.
- c) Velar por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía.
- d) Atender los requerimientos de información o gestiones especiales relativas al servicio.
- e) Informar a la Inspección sobre cualquier hecho u ocurrencia sucedida en la vía o su área de influencia, como: emergencias, siniestros y cualquier otro que a su criterio sea relevante para el servicio.
- f) Elaborar y presentar los informes mensuales y finales.
- g) Elaborar la liquidación final del contrato de ejecución.
- h) Realizar las Capacitaciones Programadas al personal de campo.
- i) Realizar el conteo de tráfico y registro de precipitación a través de las Fichas N° 01 y 02 del GEMA.
- j) Participar en la entrega del terreno y en la recepción y conformidad del servicio.
- k) Otras actividades que requiera la Entidad y guarden relación con la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO AL INFORME N° 069-2024-MPB/IVP/GG/JLDR DEL AREA USUARIA, SIENDO EL AREA USUARIA RESPONSABLE EN FORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA EL COMITE NO SE ACOGE A LA OBSERVACION